



Resolución de Secretaría General

N° **0174** -2023-MIDAGRI-SG

Lima, **17 OCT. 2023**

VISTOS:

El Memorándum N.º 1208 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR, del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; el Oficio N.º 1598-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGIHR/DGIIHR-DG; el Informe N.º 274-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGIHR/DGIIHR; y, el Informe N.º 1719-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, y;

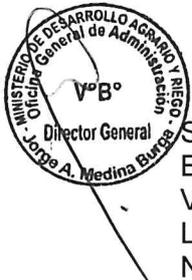
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 0119-2020-EF, se autorizó aplicar el mecanismo de Contrato de Estado a Estado en la Programación Multianual de Inversiones, en el marco de lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF;

Que, el literal e) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato de Estado a Estado es un supuesto excluido del ámbito de aplicación de esta norma, pero, sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en las contrataciones que realiza el Estado con otro Estado, las adquisiciones de bienes, contrataciones de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por el otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. La contratación de Estado a Estado se subsume bajo los alcances del comercio internacional, o por las normas y principios del Derecho Internacional;

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece que la contratación de Estado a Estado se autoriza mediante Decreto Supremo refrendado por el Titular del Sector correspondiente, declarando de interés nacional el objeto de la contratación, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones: (i) Indagación de mercado que permita identificar a los posibles Estados que puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano; (ii) Informe técnico-económico que compare las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidencie las ventajas para el Estado peruano de contratar con otro Estado; (iii) Informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces del Sector correspondiente, que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha





contratación, salvo que, se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; (iv) Declaratoria de viabilidad y/o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando corresponda;



Que, con el propósito de contar con disposiciones sobre contratación Estado a Estado que faciliten la ejecución de infraestructura agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el uso de los recursos públicos bajo los principios de transparencia, eficacia, eficiencia e integridad, en el marco de lo establecido en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se aprobó la Directiva General DI N.º 10-2023-MIDAGRI/OGA-OA, Directiva para la Contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Versión 02, mediante la Resolución Ministerial N.º 0320-2023-MIDAGRI, en adelante la Directiva;



Que, el subnumeral 5.2.5 de la Directiva, prescribe que el Comité Técnico es un órgano colegiado que se constituye mediante Resolución de Secretaría General, con la finalidad de evaluar y seleccionar al Estado extranjero que será responsable de la provisión bienes y/o servicios, ejecución de obras, así como la gestión, desarrollo u operación de proyectos que sean requeridos por el MIDAGRI. Está conformado, como mínimo, por un representante del área usuaria de la contratación, quien lo preside, un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y un representante de la Oficina General de Administración;



Que, el numeral 8.3 de la Directiva, establece que el Comité Técnico es responsable de la realización de las acciones relacionadas con la evaluación y selección de los Estados participantes en la indagación de mercado y la negociación. Sus miembros son solidariamente responsables de los acuerdos que adopten y de los documentos que elaboren en el marco de esta norma, salvo que emitan un voto singular expresando los motivos que lo justifiquen. Dichos acuerdos deben estar debidamente sustentados y aprobados en las actas respectivas;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 0078-2023-MIDAGRI-SG de fecha 22 de mayo de 2023, se designó al Comité Técnico encargado de evaluar y seleccionar al Estado extranjero que será responsable de la provisión de bienes y/o servicios, ejecución de obras; así como, la gestión, desarrollo u operación de proyectos que sean requeridos por la Entidad, en el marco de lo establecido en la Directiva General DI N.º 010-2023-MIDAGRI/OGA-OA "Directiva para la Contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 1, el mismo que está integrado por:

Vladimir German Cuno Salcedo, representante de la Dirección General de



Resolución de Secretaría General

N° 0174 -2023-MIDAGRI-SG

Lima, 17 OCT. 2023

Infraestructura Hidráulica y Riego; quien lo presidirá.

Percy Reategui Picón, representante de la Oficina General de Administración.

Cesar Raúl Medianero Tantachuco, representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0230-2023-MIDAGRI, se deroga la Resolución Ministerial N.º 0149-2023-MIDAGRI; y, se aprueba la Directiva General DI N.º 010-2023-MIDAGRI/OGA-OA "Directiva para la Contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 2, con el objeto de establecer disposiciones para regular la contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en el marco de lo señalado en el Decreto Legislativo N.º 1564 que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1444, que corresponde a la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0327-2023-MIDAGRI de fecha 28 de setiembre de 2023, y Resolución Ministerial N.º 0331-2023-MIDAGRI de fecha 29 de setiembre de 2023, se desvincula la relación funcional de los señores Percy Reategui Picón en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración y Cesar Raúl Medianero Tantachuco en el cargo de Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, con Memorando N.º 1208 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR, que adjunta el Oficio N.º 1598-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, el Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego solicita a este despacho la reconfiguración del Comité Técnico encargado de evaluar y seleccionar al Estado extranjero que será responsable de la provisión de bienes y/o servicios; ejecución de obras, así como la gestión, desarrollo u operación de proyectos que sean requeridos por la entidad;

Que, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, han designado a sus representantes titulares y suplentes, por lo que corresponde expedir el acto de administración que constituya el Comité Técnico;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e





Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego; del Director General de la Oficina General de Administración; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial N.º 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Directiva General DI N.º 010-2023-MIDAGRI/OGA-OA "Directiva para la Contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 02, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0230-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Reconformar el Comité Técnico encargado de evaluar y seleccionar al Estado extranjero que será responsable de la provisión de bienes y/o servicios, ejecución de obras; así como, la gestión, desarrollo u operación de proyectos que sean requeridos por la Entidad, en el marco de lo establecido en la Directiva General DI N.º 010-2023-MIDAGRI/OGA-OA "Directiva para la Contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 2, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros titulares:

1. Vladimir German Cuno Salcedo - Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, quien lo preside.
2. David Alfredo Cajahuaringa Vidal - Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como primer miembro.
3. Jorge Alexander Medina Burga - Director General de la Oficina General de Administración, quien actúa como segundo miembro.

Miembros suplentes:

1. Alberto Núñez Leonardo - Director de la Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego, quien actúa como Suplente del presidente.
2. Silvia Esther Zavaleta Portocarrero - Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien actúa como Suplente del primer Miembro.





Resolución de Secretaría General

N° **0174** -2023-MIDAGRI-SG

Lima, **17 OCT. 2023**

3. Rosa Meza Pozo - Coordinadora de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, quien actúa como Suplente del segundo Miembro.

Artículo 2.- Disponer la publicación del presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese

Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

